



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (menor cuantía)  
Radicado: 630014003005-2020-00199-00

En atención a los escritos que anteceden, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, según como consta de folio doce (12) a catorce (14) de este cuaderno, en tal sentido, se reconoce personería para actuar en representación de la aludida parte, a la profesional del derecho ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO, en los términos en que fue conferido el poder inicial, acorde a la sustitución al poder que hiciera en su favor el profesional del derecho la profesional del derecho ALFONSO GUSMAN MORALES, conforme a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

A su turno, se accede a lo solicitado por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante, tal y como consta en dichos folios, en tal sentido, se dispone que por secretaria remítase al correo de la aludida apoderada judicial, el oficio ordenado en el numeral primero (1º) del auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), obrante a folio diez (10) ibídem.

En este orden, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese el aludido oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte ejecutante.

Por último, se requiere a la citada parte, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite del oficio que se expida acorde a lo previsto en este auto, o en su defecto, proceda a notificar la existencia de este proceso a la parte ejecutada, conforme a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto de la misma fecha, visible a folio nueve (9) ibídem. De no efectuarse éste dentro del aludido término, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo reglado en el artículo 317 de la misma codificación.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8490040d808c09ce6a91820375732a82b7054ffc4fe5a213db450d7593969fc4**

Documento generado en 29/09/2020 10:17:29 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO Nº 107 EL

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA**